



ATEMPAN

Regimen Municipal 2021-2024  
¡Seguimos Avanzando!

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, PUE.  
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



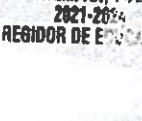
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NÚMERO 10/2021

EN EL MUNICIPIO DE ATEMPAN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO QUE OCUPA EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO DE ESTE LUGAR, LOS CC. ING. CARLOS HERRERA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MARÍA TRINIDAD VELÁZQUEZ PERDOMO; REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, JAVIER OROPEZA PERDOMO; REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ANGELICA VALENTÍN PAULINO; REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MARGARITO MARTÍN LÓPEZ; REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, JUVENTINA MARTÍNEZ JULIÁN; REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, EDGAR VALERA RUÍZ; REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES, BERNARDINA FERMÍN PERFECTO; REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO, MARIA NOHEMI MORENO DELGADILLO; REGIDORA DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES, FÁTIMA JEANETTE OJEDA ROMANO; SÍNDICO MUNICIPAL Y JOSÉ MISAEL HERNÁNDEZ SOSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA Y DA FE DE LA PRESENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 70, 73, 74 PRIMER PÁRRAFO, 75, 76, 77, 78 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SE LLEVA A CABO LA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- 2.- LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, Y 54 RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

*[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL







ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, AGRADECE LA ASISTENCIA DE LOS PRESENTES Y LES DA LA BIENVENIDA.

ACTO CONTINUO, PROCEDE A DESAHOJAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN;

### 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO.

C. CARLOS HERRERA GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;	PRESENTE
C. MARÍA TRINIDAD VELÁZQUEZ PERDOMO	REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL;	PRESENTE
C. JAVIER OROPEZA PERDOMO	REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;	PRESENTE
C. ANGELICA VALENTÍN PAULINO	REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;	PRESENTE
C. MARGARITO MARTIN LÓPEZ.	REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA;	PRESENTE
JUVENTINA MARTÍNEZ JULIÁN	REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA;	PRESENTE
EDGAR VALERA RUIZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES;	PRESENTE
BERNARDINA FERMÍN PERFECTO	REGIDORA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO;	PRESENTE
MARÍA NOEMI MORENO DELGADILLO	REGIDORA DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES; Y	PRESENTE
FÁTIMA JEANETTE OJEDA ROMANO	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE

### PUNTO DE ACUERDO 1

ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY MUNICIPAL, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN DE CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTEONES Y EDUCACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES







DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A LA LECTURA DE ESTE ACTO CONTINUO, LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, QUIENES EMITEN SU VOTO.

**2.- DOS. LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

EN USO DE LA PALABRA EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

2.- LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47, 49, 50, 51, 52, 53, Y 54 RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

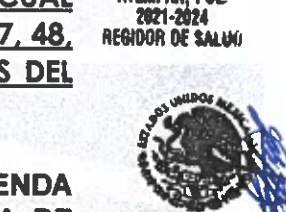
4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PUNTO DE ACUERDO 2**

LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

**3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, Y 54 RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

LOS CC. JAVIER OROPEZA PERDOMO REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, MARÍA TRINIDAD VELÁZQUEZ PERDOMO, REGIDORA DE REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, ANGELICA VALENTÍN PAULINO; REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MARGARITO MARTÍN LÓPEZ; REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, JUVENTINA MARTÍNEZ JULIÁN; REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I, PRIMERA PARÁFO, II Y IV







ATEMPAN

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 63, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 102, PRIMER PÁRRAFO; 103, 104, (SO B), 109,

110, 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 2, 3, 92, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES I, III, V, 94, 96, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, 140, 141, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, Y 54, DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atempan, presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince de noviembre del año en curso, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir a partir del año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos y aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78, fracción VIII y 91, fracción LII, de la Ley Orgánica Municipal;
2. El quince de diciembre de 2021, fue aprobado por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Atempan el Dictamen por el que se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atempan para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. En tiempo y forma legales la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atempan para el Ejercicio Fiscal 2022, fue turnada al H. Congreso del Estado de Puebla a través del Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE EDUCAC:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

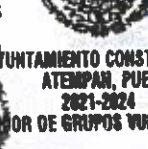
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE. 2021-2024 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS







**ATEMPAN**

2021-2024

¡Seguimos Avanzando!

- II. El artículo 63, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a los Ayuntamientos, en lo relativo a la Administración Pública Municipal, a iniciar leyes.
- III. El Municipio de Atempan, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se denominará "Honorable Ayuntamiento de Atempan", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III, y V, 94 y 96 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. El Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos; por lo que es necesario fortalecer la Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria, la integridad pública y la rendición de cuentas.
- V. Los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atempan, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. La Ley de Ingresos del Municipio de Atempan para cada Ejercicio Fiscal, es un ordenamiento legal de carácter fiscal, normativo y taxativo aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en ésta se establecen las tasas, cuotas o tarifas de dichas contribuciones municipales que se determinan en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deberán ser vigentes y aplicables con los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE GOBERNACION



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
REGIDOR DE EDUCACION

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTEONES Y ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES





principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento del artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.** Conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VIII.** El artículo 41 de la Ley en comento establece que los derechos a que se refiere el Título correspondiente se causarán y pagarán en los términos y dentro de los plazos que señala la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, dicha Ley y los convenios que en materia de coordinación se celebren. Asimismo, señala que los derechos por la prestación de servicios a que se refiere el capítulo relativo se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se realice, por parte del Municipio, el gasto que deba ser remunerado a éste, salvo disposición expresa en contrario.

**IX.** De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir, el servicio de alumbrado público es una función municipal; por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público (DAP), como una contraprestación establecida a su favor.

**X.** El Derecho de Alumbrado Público, es una contribución que deben recaudar las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

**XI.** Ante el consumo de grandes cantidades de energía eléctrica para otorgar el servicio de alumbrado público, los municipios dependen de lo que recauden por concepto de Derechos de Alumbrado Público, para así, fortalecer sus finanzas públicas.

**XII.** Sin embargo, se ha advertido que el Poder Judicial de la Federación ha venido declarando la inconstitucionalidad del cobro del Derecho de Alumbrado Público, en diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado de Puebla, mediante las Acciones de Inconstitucionalidad 14/2020, 87/2020 y 97/2020, al argumentar la vulneración de las garantías tributarias de legalidad, equidad y proporcionalidad.

**XIII.** No obstante lo anterior, también se advierte que el Poder Judicial de la Federación no ha determinado en precedente alguno que los Municipios cuenten con facultades para el establecimiento de contribuciones sobre la prestación del servicio de alumbrado público; incluso, en diversos precedentes se ha establecido dicha



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATEMPAN, PUE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE OBSERVACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VOLUNTARIOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO GENERAL DE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTEONES Y ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VOLUNTARIOS





ATEMPAN

Facultad con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. En términos específicos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado la inconstitucionalidad del Derecho de Alumbrado Público a partir del estudio de diversos conceptos de inconstitucionalidad, conforme a lo siguiente.

En primer término, en el caso de precedentes en los que, en la configuración de la base imponible del Derecho de Alumbrado Público, se toma como base el consumo de energía eléctrica de cada usuario. En tales casos, el Poder Judicial de la Federación ha determinado que al Derecho de Alumbrado Público se le otorga la naturaleza jurídica de "derecho" por la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes de los Municipios respectivos, no obstante que, materialmente, constituye un "impuesto" al consumo de energía eléctrica y, por tanto, se violan los principios de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad tributaria, al invadir la esfera de atribuciones de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 73, fracción XIX, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>.

En segundo término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado en diversos precedentes aplicables que los Municipios, en el establecimiento de la base imponible y la cuota o tarifa respectiva en el contexto de la configuración contributiva del Derecho de Alumbrado Público, se han vulnerado los principios de equidad y proporcionalidad tributaria, debido a que, en el propio establecimiento de la cuota o tarifa, las mismas no guardan una correspondencia razonable con el costo del servicio que presta el ente público.

Lo anterior, en el entendido de que la correspondencia entre dicho costo y el monto de la cuota o tarifa de la contribución no debe entenderse en términos de utilidad, de manera que el precio debe corresponder al valor del servicio prestado, y por tanto, debe estimarse que la base para calcular tal contribución debe ser el costo generado por la prestación del servicio otorgado por el ente público, precisando que tal correspondencia no necesariamente debe presentarse en condiciones de exactitud matemática, conforme a los criterios judiciales aplicables.

En ese sentido, los pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación son contundentes al establecer que la proporcionalidad y equidad de los derechos por concepto de servicios públicos se rigen por un sistema distinto del de los impuestos, habiendo determinado en múltiples precedentes que dichas garantías tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pueden ser satisfechas por el legislador, en materia de derechos, a través de una cuota o tarifa aplicable a una base cuyos parámetros contengan elementos que reflejen la capacidad contributiva del gobernado, sino por el contrario, en la determinación de las cuotas correspondientes por concepto de

<sup>1</sup> Sirve como referencia la tesis de jurisprudencia 25/2004, disponible en el Sentencia Judicial de la Federación bajo el registro digital 17203B.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTANOS Y ECOLOGÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES







derechos precisamente ha de tenerse en cuenta el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio<sup>2</sup>.

Al respecto, resulta relevante tomar en consideración que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en el sentido de determinar la inconstitucionalidad del derecho por el servicio de alumbrado público, en los casos en que se utiliza como base imponible el valor catastral de los predios correspondientes, al considerar que dicho esquema transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al no tomar en cuenta el costo global del servicio que presta el Municipio, sino un elemento ajeno el valor catastral del predio, lo que conduce a que por un mismo servicio los contribuyentes paguen una mayor o menor cantidad, pues se fija en términos de la capacidad contributiva del destinatario del servicio<sup>3</sup>.

En tercer término, el Poder Judicial de la Federación ha determinado violaciones al principio de legalidad tributaria, en diversos precedentes en los cuales los municipios respectivos no precisaron en sus respectivas leyes de ingresos los elementos esenciales del Derecho de Alumbrado Público (sujeto, objeto, base, cuota o tarifa) señalando que tal contribución se causaría y pagaría de conformidad con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre entre el Municipio respectivo y la Comisión Federal de Electricidad, dando margen a la arbitrariedad de las autoridades municipales para imponer cargas tributarias no establecidas por la Legislatura Local, al tiempo de generar incertidumbre en perjuicio de los contribuyentes<sup>4</sup>.

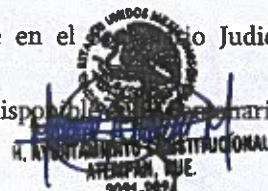
XV. En síntesis, el Poder Judicial de la Federación ha declarado que el cobro del Derecho de Alumbrado Público resulta inconstitucional debido a que la base gravable no guarda proporción con el servicio prestado, al sujetarse al consumo de energía eléctrica, lo que provoca que en realidad se recaude un impuesto reservado a la federación y no un Derecho basado en el costo del servicio público proporcionado. De igual forma, ha reconocido que los municipios tienen la posibilidad de cobrar un derecho, por la prestación de cualquier servicio público.

XVI. En consecuencia, lo procedente es reformar y adicionar diversos dispositivos en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Atempan para el ejercicio fiscal 2022, estableciendo una fórmula que determine una contribución que se encuentre libre de los vicios de inconstitucionalidad señalados; es decir eliminando cualquier relación del Derecho de Alumbrado Público con el consumo de energía eléctrica.

<sup>2</sup> Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 2/1998, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 196934.

<sup>3</sup> Sirve de referencia la tesis de jurisprudencia 120/2007, disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital número 170766.

<sup>4</sup> Sirve como referencia la tesis aislada número XXII.2005 (I), disponible en el Semanario Judicial de la Federación bajo el registro digital 2019626.







XVII. Lo anterior en el entendido de que cuando se utiliza como tarifa personal de este derecho, la cantidad que resulte de dividir el gasto total del servicio de alumbrado público entre el número de sujetos obligados, en los términos establecidos en las leyes fiscales municipales y la presente la iniciativa, se establece un esquema tributario que cumple con los parámetros de constitucionalidad ya establecidos con anterioridad por el Poder Judicial de la Federación, en estricta salvaguarda de las garantías tributarias de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria, y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

XVIII. Finalmente, también se advierte que la generación de energía eléctrica en nuestro país se lleva a cabo, principalmente, a partir de la combustión de energéticos fósiles y compuestos orgánicos volátiles, que afectan el consumo de recursos naturales y generan un mayor volumen de residuos, lo que impacta negativamente en la calidad del aire. Por lo tanto, un menor consumo de electricidad implicaría una reducción en el volumen de contaminantes emitidos en los procesos para generarla, lo que beneficiaría al medio ambiente y la salud de las personas, e implicaría ahorros para los hogares de cada localidad. Por tanto, y con el objetivo de promover medidas que impulsen una mayor eficiencia energética en el Municipio que permita contar con un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población, se propone el otorgamiento de un estímulo fiscal en el pago de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público, mediante una tasa inversamente proporcional al consumo de energía eléctrica. De esta forma, las personas físicas o morales que realicen un menor consumo de electricidad tendrán un mayor estímulo fiscal.

XIX. En atención a los considerandos establecidos, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atempan, somete a su consideración el presente **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 2 Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 48, 49, 50, 51, 52, 53 Y 54, DE LA INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en los siguientes términos:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**Artículo 2.-**

Los ingresos que forman la Hacienda Pública del Municipio de Atempan, Estado de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, serán los que obtenga y administre por concepto de:

**I. IMPUESTOS:**

1. Predial.
2. Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
3. Sobre Diversión y Espectáculos Públicos.
4. Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y Juegos de Azar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTEONES Y ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS MULIERILES





ATEMPAN

Comité Municipal 2021-2024

II. DERECHOS:

1. Por obras materiales.
2. Por ejecución de obras públicas.
3. Por los servicios de agua y drenaje.
4. Por expedición de certificaciones, constancias y otros servicios.
5. Por servicios prestados por los Rastros Municipales o en lugares autorizados.
6. Por servicios de panteones.
7. Por servicios del Departamento de Bomberos y Protección Civil.
8. Por servicios especiales de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
9. Por limpieza de predios no edificados.
10. De los derechos por la prestación de servicios de la supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos.
11. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas.
12. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.
13. Por los servicios prestados por los centros antirrábicos.
14. Por ocupación de espacios del Patrimonio Público del Municipio.
15. Por los servicios prestados por el Catastro Municipal.
16. Por los servicios de alumbrado público.

III. PRODUCTOS.

IV. APROVECHAMIENTOS:

1. Recargos.
2. Sanciones.
3. Gastos de ejecución.

V. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, FONDOS Y RECURSOS PARTICIPABLES, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, INCENTIVOS REASIGNACIONES Y DEMÁS INGRESOS.

VII. INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

VIII. ESTÍMULOS FISCALES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE GOBERNACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE SALUD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE EDUCACIÓN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE PASADIZO, JARDINES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 SINDICO MUNICIPAL





ATEMPAN

Gobierno Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!

### CAPÍTULO XV

### DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 48.-** Es objeto de este Derecho la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio del Municipio, otorgado en vías primarias o secundarias, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada y, en general, en cualquier otro lugar de uso común.

Por la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento del Municipio cobrará un derecho en los términos previstos en este Capítulo.

**Artículo 49.-** Son sujetos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Ayuntamiento del Municipio.

Para los efectos de este artículo, se considera que reciben el servicio de alumbrado público los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio.

**Artículo 50.-** Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación de un factor de actualización.

El factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior se aplicará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice de Precios del Genérico Electricidad del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año anterior, al mes de noviembre más reciente.

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como gasto total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales que haya realizado el Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior para la prestación de este servicio:

- i. El pago a la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio;
- ii. Los gastos de ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias que se requieren para prestar el servicio público;
- iii. Los gastos de depreciación de las luminarias calculado como el costo promedio de las luminarias entre su vida útil multiplicado por el total de luminarias; y
- iv. Los gastos de administración y operación del servicio de alumbrado público, incluyendo la nómina del personal del Municipio encargado de dichas funciones.

**Artículo 51.-** La cuota mensual para el pago de este Derecho, será la cantidad que resulte de dividir el gasto total anual del servicio de alumbrado público en el año inmediato anterior, entre el número total de los beneficiarios de servicio. El costo se dividirá entre el resultado de esta operación será el derecho a pagar, conforme a lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INFORMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES

SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE PARQUES, JARDINES,  
PANTEONES Y ECOLOGIA





ATEMPAN

Calendario Municipal 2021-2024



A) DATOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GASTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

RESUMEN DE DATOS PARA EL CALCULO DEL DAP EJERCICIO FISCAL 2022	DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES	TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL
1	2	3	4	5	
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		889.00			
A).-GASTOS DE ENERGÍA, AL MES POR EL 100% DE ILUMINACION PUBLICA	\$282,216.18				H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
B).-TOTAL DE PREDIOS	12,963				REGIDOR DE HACIENDA
C).-TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION	\$12,000.00				\$11,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
D).-TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LINEAS ELECTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS	\$ 25,000.00				\$ 300,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
E).-TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METALICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	\$ 8,333.33				\$ 100,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
F).-TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO.	\$ 8,333.33				\$ 100,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
G).-RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO ) TOTAL SUMA DE D) + E) + F) = G	\$ 41,666.67				\$ 500,000.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
H).-PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA EN PROMEDIO INSTALADA, INCLUYE LEDS	\$674.91		\$599,994.99		H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024
I).-MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			\$599,994.99	UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL COSTO DE INVERSIÓN DE LUMINARIAS	\$119,999.00 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 REGIDOR DE PARQUES, JARDINES, PANTEONES Y ECOLOGIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES





ATEMPAN

J).-MONTOS DE GASTOS AL AÑO POR EL SERVICIOS ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

K).-MONTOS DE ACTUALIZACIÓN UTILIZANDO EL ÍNDICE DE PRECIOS DEL GENÉRICO ELECTRICIDAD DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (6.32%) DE NOVIEMBRE 2020 A NOVIEMBRE 2021

L).-MONTOS DE GASTOS AL AÑO POR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ACTUALIZADO POR EL ÍNDICE DE PRECIOS DEL GENÉRICO ELECTRICIDAD DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 4,150,593.20

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 REGIDOR DE GOBERNACIÓN \$ 4,412,800.01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 REGIDOR DE HACIENDA \$ 4,412,800.01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATEMPAN, PUE 2021-2024 REGIDOR DE ASSES PUBLICAS

B) DETERMINACIÓN DE LA CUOTA CON REFERENCIA A LA TABLA A DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

<b>MONTOS DE GASTOS AL AÑO POR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ACTUALIZADO POR EL ÍNDICE DE PRECIOS DEL GENÉRICO ELECTRICIDAD DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR</b>	\$4,412,800.01
<b>TOTAL DE PREDIOS</b>	12,963
<b>CUOTA POR PREDIO AL AÑO</b>	\$340.42
<b>CUOTA POR PREDIO AL MES (CUOTA POR PREDIO AL AÑO ENTRE 12 MESES)</b>	\$28.37

Artículo 52.- El Derecho por el Servicio de Alumbrado Público se causará anualmente y se pagará conforme a lo siguiente:

- i. Mensual o bimestralmente si la recaudación se realiza a través de la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.





ii. Mensual, semestral o anualmente, si se realiza directamente a la empresa del Municipio, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

El Municipio estará facultado para celebrar el convenio o convenios necesarios a fin de establecer el mecanismo para la recaudación del Derecho por los Servicios de Alumbrado Público con la empresa u organismo suministrador de energía eléctrica.

**TÍTULO NOVENO**  
**DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**  
**CAPÍTULO XVI**

**Artículo 53.-** Durante el ejercicio fiscal 2022, los contribuyentes de los Derechos por Servicios de Alumbrado Público gozarán de un estímulo fiscal respecto de la cuota establecida en la Tabla B del artículo 51 de esta Ley, de conformidad con lo siguiente:

v. Para los contribuyentes que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción de acuerdo con la tasa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$e = 1 - \frac{c(1 - s)}{t} \times 100$$

Donde:

*e= porcentaje de estímulo fiscal.*

*c= importe del consumo de energía eléctrica.*

*s= subsidio base aplicable equivalente a 0.935 para todos los usuarios que tengan celebrado contrato con la empresa u organismo prestador del servicio de energía eléctrica*

*t= CUOTA POR PREDIO a la que hace referencia la tabla B del artículo 51 de esta Ley.*

El porcentaje de estímulo fiscal determinado con base en la fórmula anterior será aplicable únicamente cuando el resultado de la misma sea mayor a cero.

vi. Para los contribuyentes que no tengan celebrado contrato con la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, se aplicará una reducción del 100%.

**Artículo 54.-** Durante el ejercicio fiscal de 2022, el Ayuntamiento, en su caso, estará facultado para aprobar modificaciones al estímulo establecido en el artículo anterior, mismas que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE GOBERNACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE SALUD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE EDUCACIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 SECRETARIO GENERAL DEL  
 H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE PROMOCIÓN, TURISMO,  
 MANEJO DE RESERVAS Y ESPORTES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 ATEMPAN, PUE.  
 2021-2024  
 REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES





**ATEMPAN**

Carretera Municipal 2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Dictamen conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, consistente en la reforma del artículo 2 y la adición de los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 54, de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Atempan para el Ejercicio Fiscal 2022, turnada al Congreso del Estado en tiempo y formas legales.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atempan, para que en forma de Iniciativa turnen el presente Dictamen al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y en su caso aprobación.

**ATENTAMENTE**  
**AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN**  
**15 DE DICIEMBRE DE 2021**  
**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**C. JAVIER OROPEZA PERDOMO**

REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
**PRESIDENTE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE HACIENDA

**C. MARÍA TRINIDAD DEL ÁZQUEZ**

REGIDORA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN CIVIL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

**C. ANGELICA VALENTÍN PAULINA**

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO,  
ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE,  
SERVICIOS PÚBLICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS

**C. MARGARITO MARTÍN LÓPEZ**

REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**C. JUVENTINA MARTÍNEZ JUZÁRIZ**

REGIDORA DE SALUBRIDAD Y  
ASISTENCIA MÉDICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDORA DE SALUD



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO





ATEMPAN

2021-2024

¡Seguimos Avanzando!



EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: SE SOMETE A DERECHO DE DELIBERACIÓN Y DE DECISIÓN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA C. FÁTIMA JEANETTE OJEDA ROMANO; SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA. DEL ANÁLISIS AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 2 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, Y 54, DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE ADVIERTE QUE ESTÁ APEGADO CONFORME AL PROCESO REGLAMENTARIO Y CONFORME A LAS BASES NORMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; POR LO QUE ES PROCEDENTE SU APROBACIÓN POR LOS MIEMBROS DE ESTA CABILDO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES POR LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE CABILDO, PROCEDO A RECABAR LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. RESULTANDO: APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES EN ESTE ACTO.

**CUATRO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

EL CIUDADANO CARLOS HERRERA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR FINALIZADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ACTÚA Y DA FE.

 <b>CARLOS HERRERA GONZÁLEZ</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.	 <b>C. FÁTIMA JEANETTE OJEDA ROMANO</b> SÍNDICO MUNICIPAL.
 <b>C. MARÍA TRINIDAD VELÁZQUEZ PERDOMO</b> REGIDORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	 <b>C. JAVIER OROPEZA PERDOMO</b> REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.
 <b>C. ANGELICA VALENTÍN PAULINO</b> REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.	 <b>C. MARGARTO MARTÍN LÓPEZ</b> REGIDOR DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.





**ATEMPAN**

¡Seguro y Feliz Navidad!

**C. JUVENTINA MARTÍNEZ JUEZ**  
REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE SALUD

**C. EDGAR VALERA RUÍZ**  
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE EDUCACIÓN

**C. BERNARDO FERMÍN PERFECTO**  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES

**C. MARÍA NOHEMI MORENO DELGADO**  
REGIDORA DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
REGIDORA DE PARQUES, JARDINES, PANTEONES Y ECOLOGÍA

**C. JOSÉ MISAIEL HERNÁNDEZ SOSA**  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATEMPAN, PUE.  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021 - 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATEMPAN, PUE.  
2021-2024  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICO LA PRESENTE EN LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

